ACEPTACIÓN DE OFERTA
No 577-2022CONS(85082)

Señor
JUAN CARLOS NOREÑA VARON
Representante Legal
DICOMO Servicios Integrales de Ingeniería S.A.S
Nit: 900.302.940-1
Carrera 23 # 75 – 25 Edificio Bellavista Apto 201 A Barrio Milán
gerencia@dicomosas.com.co – dicomomanizales@gmail.com
TELÉFONO: 3147978166
Manizales - Caldas.

ASUNTO: Comunicación Aceptación de oferta del proceso de Mínima cuantía No. FDLSMC-12-2022(85082).

Respetado Señor,

Agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, actuando en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto Distrital No. 107 de 2020, Acta de Posesión No. 109 de 2020 y la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en el Decreto 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto 159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, comedidamente, le comunico que se **ACEPTÓ LA OFERTA**, presentada por **DICOMO Servicios Integrales de Ingeniería S.A.S**, identificada con Nit No **900.302.940-1**, empresa a la que usted representa; toda vez que la misma cumple con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y de experiencia exigidos dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía convocado por la Entidad, mediante Invitación Pública No. **FDLSMC-12-2022(85082),** cuyo objeto lo constituye ***"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA"***, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1474 del 22 de diciembre de 2022, recursos provenientes del rubro O23011605570000001978.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación y la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado entre la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA (en adelante **LA ALCALDÍA**) y **DICOMO Servicios Integrales de Ingeniería S.A.S,** quien en su calidad de CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la

supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético
6. Entregar al del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
8. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
14. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es de propiedad del FDL, ALCALDIA LOCAL DE SUBA de Bogotá, D. C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.
16. Presentar informes de ejecución con la periodicidad que establezca el Supervisor o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato se requieran.
17. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.
18. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte del contratista de obra, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
19. Velar por que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean requeridas para la ejecución del contrato.
20. Cumplir con el personal presentado en la propuesta requerido para la ejecución del contrato.
21. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.
22. Estar dispuesto a prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y/ o solicitudes de control político u órganos de control.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el plan de trabajo y cronograma de actividades y presentarlo cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
2. Realizar las actividades de evaluación y diagnóstico de las tres sedes seleccionadas de la Alcaldía Local de Suba.
3. Realizar las actividades que cumplan con los requisitos mínimos técnicos para la implementación de un sistema de energía solar fotovoltaico para las sedes.
4. Realizar el diagnóstico del sistema eléctrico de las sedes seleccionadas, al igual que el diagnostico de disponibilidad del transformador para la conexión de un sistema de inyección a la red.
5. Realizar las memorias de cálculo estructurales para la sede donde se instalará el sistema de generación fotovoltaica, al igual que los planos de levantamiento estructural de los mismos donde se referencie la ubicación del SSP.
6. Realizar el diseño del sistema de energía solar fotovoltaico para la sede seleccionada que cumplen los requisitos establecidos.
7. Realizar los pagos mensuales correspondientes a los honorarios del equipo de trabajo establecido para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta económica.
8. Atender las inspecciones ambientales realizadas por las entidades de control, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico si a estas hubiese lugar.
9. Realizar la georreferenciación del sitio en donde se ubiquen los sistemas de generación de energía eléctrica renovable mediante celdas fotovoltaicas.
10. Presentar al Supervisor del contrato todos los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución del contrato.

11. Cumplir con las disposiciones reglamentarias expedidas por el Gobierno Nacional departamental o local, para la mitigación, disminución y prevención de contagios.
12. Dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que los utilicen de manera adecuada y permanente.
13. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución del objeto, de acuerdo con las normas técnicas colombianas.
14. Las demás que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato, que guarden relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Elaborar el acta de liquidación del contrato, previa terminación del presente contrato y de la presentación del informe final de ejecución por parte del contratista.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

I. CONDICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de las actividades a realizar, relacionadas con el objeto **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA".** Se encuentra en el documento denominado **ANEXO TECNICO**, que hacen parte integral de los estudios previos.

II. VALOR TOTAL DE LA OFERTA

El valor del contrato se estima por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($24.959.324),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución.

III. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del presente proceso será realizada en la Localidad 11 de Suba D.C. (Sede principal Alcaldía Local de Suba, Sede Casa de la participación y Sede Casa del Deporte).

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

V. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Pago 1- Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, al momento en que el contratista culmine con las actividades concernientes a la etapa de alistamiento, con la entrega de los siguientes productos, previa aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión.
Productos:

- Estructura de desglose de trabajo (EDT)
- Cronograma de actividades
- Hojas de vida equipo de trabajo
- Acta de aprobación de hojas de vida

Pago 2 - Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con la entrega del 100% de todos los productos concernientes a la presente consultoría. previa aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

Productos:

- Informe detallado con los criterios de diseño del sistema.
- Simulación y análisis de sombras en herramienta computacional o software especializado para dicho fin, sobre el desempeño del sistema.
- Fichas técnicas de los equipos empleados en el diseño.
- Planos arquitectónicos del montaje de los módulos fotovoltaicos.
- Diagrama de conexión de los paneles fotovoltaicos, y de los arreglos.
- Diagrama unifilar de todo el sistema aguas arriba del tablero de distribución de la sede.
- Planos mecánicos de montaje de la estructura de los paneles fotovoltaicos, junto con la descripción de la instalación del mecanismo empleado para de anclaje a cubierta, contemplando todos los aspectos necesarios para la adecuada intervención de la misma (perforaciones, impermeabilización requerida, etc.).
- Plano arquitectónico de ubicación del inversor, así como su plano de montaje (en caso de requerirse).
- Planos de fabricación del gabinete de conexiones y protecciones del sistema requerido para la instalación, que cumpla con la normativa RETIE vigente. Asimismo, se debe entregar el plano

arquitectónico de ubicación del gabinete en la sede.
- Planos eléctricos de las acometidas AC y DC en los cuales se especifique: isometría, tipo de acometida, conductor, señalización y demás especificaciones requeridas para la instalación de las mismas.
- Planos de ubicación del medidor bidireccional.
- Planos eléctricos del rediseño del tablero de distribución de la sede seleccionada en donde se especifiquen conductores, protecciones, conectores, señalización y demás componentes requeridos para la adecuada conexión del sistema fotovoltaico a dicho tablero.
- Planos de todo el sistema de apantallamiento del sistema en donde se especifique puenteo entre módulos, isometría, conduits, conductores, conectores, tipo de puesta a tierra, y demás especificaciones pertinentes para su instalación conforme a la normatividad técnica vigente.
- Planos de diseño de la red de transmisión de datos, en caso de requerirse. De lo contrario, especificar el método de conexión requerido para la transmisión y/o adquisición de datos.
- Archivo en Excel con las cantidades de obra requeridas, junto con el análisis de precios unitarios. Asimismo, este archivo de Excel debe contemplar el detalle de los costos administrativos, imprevistos, utilidad, impuestos y tasas, así como los costos de interventoría y de supervisión de los contratos de obra e interventoría para la implementación integral del proyecto.
- Análisis de retorno de la inversión del proyecto, conforme al diseño planteado en este numeral para la sede seleccionada. Este análisis deberá evaluar la tasa interna de retorno del proyecto, el valor presente neto, el periodo de retorno de la inversión ROI, la relación B/C (beneficio – costo), contemplando externalidades como la mitigación del impacto por emisiones de GEI, y pos consumo de los activos instalados en el sistema.

Último pago- Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este se realizará contra la liquidación del contrato, momento en el que ya se deberá haber realizado la entrega de la totalidad de productos especificados en el presente anexo técnico, haciendo el ingreso a almacén de la Alcaldía Local de Suba de todos los informes, planos reportes y cartillas en formato físico y medio magnético, que se relacionan en este documento de acuerdo con las especificaciones solicitadas.

- Informe detallado del procedimiento de verificación de factibilidad de conexión del sistema al operador de red. Asimismo, el consultor entregará en este informe, una cartilla en donde explique claramente el paso a paso para inscribir ante el operador de red el sistema de autogeneración a pequeña escala, una vez éste se vaya a implementar, identificando claramente actores o entidades, trámites, canales, y demás particularidades del proceso.
- Certificado por parte del operador de red de aprobación del diseño para la conexión del sistema.
- Cartilla explicativa sobre los beneficios tributarios de la Ley 1715 de 2014 a los cuales el Fondo de Desarrollo Local de Suba tiene derecho por concepto de la implementación del sistema solar fotovoltaico, la cual debe incluir: beneficio a aplicar, cómo se verá beneficiada la entidad, procedimiento paso a paso, tiempos oportunos de aplicación, tiempos estimados de los trámites, etc.

Los anteriores pagos, deben incluir los siguientes documentos:

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades y sus correspondientes anexos y soportes de ejecución, debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en

proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
5. Factura o Cuenta de Cobro.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC bimensual.
Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de Suba, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
Nota 3: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.
Nota 4: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

VI. GARANTÍAS

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2 y2.2.1.2.3.1.9 así:

La garantía constituida deberá amparar:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Precontractual:

Garantía	PRECONTRACTU	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Garantía Seriedad de la Oferta	X		Si	15%	Noventa (90) días a partir de la suscripción del contrato.

Contractual:

Garantía	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	X		Si	20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del Servicios	X		Si	20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.9. (...) La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor de la oferta. (...).

La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de Inicio del contrato y del acta de terminación, según sea el caso. De igual forma el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en caso del que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda en cualquier evento que sea necesario.

VII. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011".

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el apoyo a la supervisión del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero, sin autorización del supervisor.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

VIII. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato:

1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos, los anexos técnicos, la Invitación Pública con sus adendas y todos los documentos precontractuales soporte de este contrato

3. La propuesta del CONTRATISTA
4. La correspondencia cruzada entre el CONTRATISTA, el SUPERVISOR y LA ALCALDÍA.
5. Las garantías exigidas.
6. Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato.

Cordialmente,

JULIAN ANDRES MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Faydy Magally Patiño Gomez – Profesional-Oficina Contratación
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA